Poder Judicial **Nº 67 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., RUC N° 80001490-1,** domiciliada en la Avda. Mcal. López 4850, representada por el señor **FERNANDO RAÚL BAZÁN,** con **Cedula de Identidad N° 6.313.071**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de Subasta a la Baja Electrónica - Provisión de Tintas, Cintas y Tóner, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. Nº 17/2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "PROVISION DE TINTAS, CINTAS Y TONER – ID Nº 256.644"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4572 de fecha 09 de julio de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA**.
d) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
e) La Resolución de adjudicación Nº 4572 de fecha 09 de julio de 2013, de la Corte Suprema de Justicia.
f) El presente contrato.
g) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1522 /2013, de fecha 31 de julio de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA P.A.C. Nº 17/2013 "PROVISION DE TINTAS, CINTAS Y TONER" – ID Nº 256.644**, convocada por **LA CONTRATANTE** según Resolución Nº 4383 de fecha 02 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4572 de fecha 09 de julio de 2013.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **90 (NOVENTA) días**, contados a partir del 23 de Agosto de 2013, hasta el 21 de Noviembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES), IVA Incluido**, correspondiente al ítem: 58, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución Nº 4572 de fecha 09 de julio de 2013, cuyos ítems se detallan a continuación:

J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.								
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
58	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA LASER JET RICOH SP 3300 DN - (ORIGINAL) no genérico no compatible	Unidad	Ricoh	USA/Asia	240	1.250.000	300.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO								300.000.000

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de Contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).

- Copia de la nota de la conformidad firmada por el fiscal de Contrato y los técnicos de la Recepción de Bienes, que los bienes fueron recepcionados conforme a las condiciones establecidas en el Contrato.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 34993/4.**

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

6.8 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ **donde**

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del Contrato. Los mismos deben ser entregados en la División Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, Sub – Suelo 2 - Palacio de Justicia de Asunción, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

7.2 Todos los bienes serán originales y serán recepcionados según lo establece el procedimiento aprobado por Acta Nº 40 del 25/09/07 y establece en el punto 4. "En el momento de la Recepción se elaborará el Acta correspondiente, firmando las personas que intervienen, solicitando que sea el Fiscal de Marcas de turno el que certifique la originalidad de los bienes a ser recepcionados".

7.3 El Departamento de Suministro solicitará al **CONTRATISTA,** calendario de entrega de los bienes adjudicados.

7.4 **EL CONTRATISTA** deberá remitir dicho calendario de entrega en un plazo de 48 horas de antelación a la fecha y hora de entrega de los bienes, para su posterior procedimiento, en el punto 2 y 3 del Acta Nº 40 del Consejo de Superintendencia

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

(sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE BIENES.

10.1 **Garantía de los Bienes:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por escrito de los bienes proveídos, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** que dichos bienes se hallan exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la Recepción Definitiva de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor de 72 horas, posteriores a la notificación de **LA CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

11.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

11.6 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto de dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

FERNANDO RAÚL BAZÁN